

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|--|---|
| <p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p> | <p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p><i>Pago adelantado</i></p> |
|---|--|---|

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 15.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Francisco López Iriarte y otros, que fueron aprobados en el concurso convocado para cubrir las plazas de Escribientes del Cuerpo de Vigilancia que existían en Madrid y Barcelona, en súplica de que al desaparecer la expresada clase, á cuyas vacantes tenían derecho, se les reconociera el de ocupar las plazas de aspirantes á Agentes:

Considerando que el reconocimiento de ese derecho se funda en razones de notoria equidad y justicia, toda vez que han sido suprimidas las plazas á que los solicitantes podían optar, refundiéndose la clase respectiva dentro del Cuerpo de Vigilancia en la categoría de aspirantes á Agentes:

Considerando que ese reconocimiento de derecho, sobre ser equitativo es conforme al espíritu de la disposición 3.ª transitoria de la vigente ley de Presupuestos, interpretada según los antecedentes de su discusión, que explican el propósito del legislador y revelan el deseo de dejar á la potestad reglamentaria la determinación de la suerte que hubiera de corresponder á los solicitantes, adaptando su situación y derechos á la organiza-

ción nueva del servicio de Vigilancia:

Considerando que desde el momento en que se reconoce en los solicitantes derecho á ingresar en el Cuerpo de Vigilancia con la categoría de Aspirantes á Agentes, y existen sin proveerse, por no haber aún opositores aprobados, numerosas vacantes en la expresada categoría, es lógico y conveniente para el buen servicio público dar colocación inmediata á aquellos para que desde luego comiencen á prestar servicio en los cargos que la ley de Presupuestos ha considerado necesarios al aumentar considerablemente las respectivas plantillas, porque de lo contrario existiría el absurdo de que al mismo tiempo hubiese personal apto sin colocar y empleos de su categoría sin proveer:

Considerando que los opositores al Cuerpo de Vigilancia que actualmente practican el primer ejercicio, sobre no ostentar derecho alguno creado y si sólo la expectativa ó probabilidad de obtenerlo, lo cual no puede ser obstáculo para las medidas que el Poder público adopte al reorganizarse un servicio, tenían circunscritas esas expectativas ó esperanzas, conforme á la convocatoria de su oposición, á las vacantes que se produjeran, en las cuales vacantes una interpretación razonada no puede incluir aquellas plazas que no son resultado del movimiento natural de las escalas y si del aumento hecho por virtud de la ley de Presupuestos, siendo evidente que aun después de colocarse á los interesados en este expediente, todavía quedarán reservadas á la oposición que se está verificando muchas más plazas que pudieron preverse y tenerse en cuenta cuando fué convocada:

Considerando que esto, no obstante, cabe buscar en el número de opositores aprobados que hayan de quedar en expectación de destino, una compensación que aleje y en

rigor impida la más remota contingencia de perjuicio para los que actualmente están verificando pruebas de aptitud:

Considerando que para la oposición ó concurso á plazas de Escribientes del Cuerpo de Vigilancia se exigieron conocimientos y ejercicios de dificultad manifiestamente menor que en los necesarios para ingresar y ascender en las categorías superiores del Cuerpo de Vigilancia, y que si de estos mayores requisitos se ha prescindido para los que ya eran Escribientes, por la soberanía de la Ley, en consideración á la práctica que habían adquirido y al perjuicio que se les irroga suprimiendo sus plazas, no existen las mismas razones para que por una disposición reglamentaria se otorguen idénticas facultades á los que van á obtener colocación por interpretación extensiva de un precepto, y que de haber subsistido la clase á cuyas vacantes tenían derecho, no hubieran podido llegar á las categorías superiores del escalafón de Vigilancia,

S. M. el Rey (q. D. g.), como resolución á la instancia de que se ha hecho mérito, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán colocados desde luego en el Cuerpo de Vigilancia, en las plazas de aspirantes á Agentes dotadas con 1.500 pesetas, los aprobados en el concurso para las de Escribientes del mismo Cuerpo.

2.º Los funcionarios que fuesen nombrados en virtud de esta disposición, necesitarán, para ascender á Agentes de Vigilancia, un examen de aptitud con igual programa é idénticos ejercicios que se exigen á los opositores á las plazas de Aspirantes, pudiendo los interesados solicitar dicho examen al llevar un año de servicios al menos, y siempre antes de que les corresponda el ascenso por antigüedad, la cual se computará desde la posesión de cada uno.

3.º Se autoriza al Tribunal de

oposiciones que actualmente se están verificando para el ingreso en el Cuerpo de Vigilancia, á aumentar, si el número de opositores aprobados lo permitiese, el de Aspirantes sin sueldo en expectación de destino, en tantos individuos como aspirantes á Escribientes hubiesen obtenido colocación en virtud de lo establecido en la regla primera de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911. — Alonso Castrillo. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 11.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 1.º del actual, se anuncia á concurso la provisión de la Cátedra de Historia de las Bellas Artes, creada en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios por oposición directa de la asignatura de Teoría é Historia de las Bellas Artes, procedentes de las antiguas Escuelas provinciales que hoy existen en las de Artes y Oficios é Industrias y Bellas Artes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de veinte días, desde la presente convocatoria en la Gaceta, acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como la hoja de méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tableros de la Escuela de Pintura, Escultura y Gra-

bado; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Enero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(De la Gaceta núm. 9.)

Gobierno Civil.

Circular.

PESAS Y MEDIDAS

El Excmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, en circular de 11 del actual, me dice lo que sigue:

«En el artículo 8.º de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 se ordena que todos los Ayuntamientos han de estar provistos de una colección de tipos de pesas y medidas métricas decimales, contrastadas por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, colección que han de conservar cuidadosamente, y si bien es cierto que en virtud de la Real orden de 28 de Marzo de 1876 se suministró á dichas Corporaciones del material necesario, no lo es menos que en la actualidad, ya sea por el uso ó ya por abandono, aquel material está en su mayoría inservible, necesitando ser sustituido por otro nuevo ó arreglar el que se halle en condiciones de poderse utilizar.

En su consecuencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, espero de V. E. dirija una circular á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esa provincia de su digno mando previniéndoles que los Ingenieros Fieles Contrastos ó sus Ayudantes, en los casos que á uno ú otro corresponda, según determina el artículo 72 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, inspeccionarán las colecciones tipos de pesas y medidas que están obligados á tener y conservar, verificarán la comprobación gratuita y les indicarán los que deben arreglarse y los que han de reponer.

Los Ingenieros Fieles Contrastos ó sus Ayudantes, en la primera visita que hagan á los Ayuntamientos, pedirán á los Alcaldes les presenten la colección de tipos de pesas y medidas que deben tener, comprobarán los tipos que reúnan las condiciones que marca el Reglamento, desecharán los defectuosos, indicándoles cuáles admiten arreglo y en qué forma deben hacerlo, así como los que han de reponer. Deberán también hacer un estado, por duplicado, en el que consten los tipos en buen estado, los que falten y los mandados arreglar, dejando un ejemplar firmado en poder de los Alcaldes, y otro, firmado por esta Autoridad, lo recogerán y firmarán, enviándolo con oficio al Gobernador civil de la provincia.

Al remitir el estado semestral de afericiones á esta Dirección general, acompañarán copia del ejemplar entregado al Gobernador civil, haciendo en la misma las observaciones que crea pertinentes al resultado de su inspección.

Con objeto de que no haya disparidad en apreciar por los Ingenieros Fieles Contrastos las clases de colecciones que corresponden á cada Ayuntamiento, se remite una copia de la Real orden de 28 de Marzo de 1876 respecto á los que no sean cabezas de partido y la del cuadro que acompaña á la citada Real orden, para que se atengan á lo que la misma dispone, y respecto de los Municipios de mayor importancia, con los datos que éstos les proporcionen, fijarán aquellos funcionarios la parte que deban reponer ó arreglar de sus colecciones.

También podía coadyuvar á la buena conservación de los tipos el que los Ayuntamientos depositaran las colecciones en poder de los Maestros de las Escuelas municipales para su custodia y con objeto de que éstos pudieran servirse de ellas para dar un carácter práctico á la enseñanza del sistema métrico decimal. La responsabilidad será siempre de los Ayuntamientos, que son los obligados por la ley á custodiarlos, pero se evitaría el que éstos los emplearan en usos distintos de los de comprobación y enseñanza, únicos á que están destinados.

Aceptada esta última idea, convendría á los Ayuntamientos adquirir un aparato de pesar de mayor ó menor importancia, según la clase de colección.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.—El Director general, A. Galarza.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes y conocimiento de los señores Alcaldes y Fiel Contraste de la provincia.

Burgos 14 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Circular.

Habiendo recurrido á este Gobierno el Sr. Teniente Coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Burgos, núm. 37, manifestando que los Alcaldes que se expresan en la relación que al final se inserta, relativa á la compensación de cargos, servicio que les fué interesado por dicha Autoridad militar en 3 de Octubre y 12 de Diciembre últimos, y como á pesar del tiempo transcurrido no se han dignado contestar, he acordado prevenirlas que si en el plazo de quinto día no cumplen el servicio que

por la referida Zona se les interesó, les impondré la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 14 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Fuentelcésped.
Villatuelda.
Mahamud.
Aldeas de Medina.
Belorado.
Pampliega.
Merindad de Valdivielso.
Palacios de Riopisuerga.
Junta de Villalba de Losa.
Huerta de Rey.
Valle de Valdelucio.
Covarrubias.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año 1911.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de locales de los Colegios electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 16 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

RELACIÓN QUE SE CITA.

| AYUNTAMIENTOS | Distrito. | Sección. | Edificio. | Calle y número. |
|-------------------------|-----------|----------|-------------------|-----------------|
| Pesquera de Ebro..... | Unico | Unica. | Escuela pública.. | » |
| San Millán de Lara..... | » | » | Idem..... | » |

Delegación de Hacienda

Circulares.

En virtud de lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre último y en el Real decreto de igual fecha, han quedado suprimidas la Administración y la Inspección de Hacienda de esta provincia, creándose en su lugar dos dependencias con los nombres de Administración de Contribuciones y Administración de Propiedades é Impuestos.

La Administración de Contribuciones tendrá á su cargo:

- 1.º La contribución territorial.
- 2.º La contribución industrial y de comercio.
- 3.º La contribución sobre las utilidades.
- 4.º Los impuestos de minas.
- 5.º El impuesto de cédulas personales.
- 6.º El impuesto sobre carruajes de lujo, y
- 7.º El impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Corresponderá á la Administración de Propiedades é Impuestos:

- 1.º El impuesto de consumos.
- 2.º El impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales.
- 3.º El impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías.
- 4.º El impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.
- 5.º Las propiedades y derechos del Estado.

En su consecuencia, se servirán, en lo sucesivo, dirigirse los señores Alcaldes á una ú otra dependencia, con arreglo á la expresada distribución de servicios, en todo lo referente á lo que respecto de estos les encomiendan las leyes y reglamentos vigentes.

Burgos 13 de Enero de 1911.—

El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Han tomado posesión de los cargos de Administrador de Contribuciones y de Administrador de Propiedades é Impuestos, respectivamente, los Sres. D. José Flórez y Fonvielle y D. Gaspar Baleriola y Albaladejo.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Burgos 13 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre del corriente año.

Sesión del día 2. — Aprobada el acta de la anterior, fecha 25 de Noviembre último y el extracto de los acuerdos tomados en dicho mes.

—El Ayuntamiento quedó enterado: del arqueo de fondos hecho el 30 de Noviembre; del anuncio inserto en el Boletín oficial del 26 para la provisión de la plaza de Farmacéutico titular del segundo distrito; de la recaudación obtenida por poleaje y limpieza en el matadero en el mes de Noviembre, y de que en el día de hoy se ha posesionado de la Escuela de El Berrón el Maestro D. Eleuterio Torre.

—Se acordó que la Comisión del ramo, con los demás Concejales que concurren al acto, presida las subastas de derechos de consumos y matadero para el año 1911, que se celebrarán el día 4 del actual; que se entreguen á las comisiones de

sección los impresos necesarios para formar las relaciones del Censo, y que la Secretaría designe personal que lleve á cabo los demás trabajos de la Junta; que si hay que modificar la matrícula de industrial para el próximo año, sufrague el presupuesto este gasto extraordinario, por tener ya cumplido el servicio; que informe la comisión especial en las cuentas presentadas por D. Santiago Velasco y D. Ulpiano Lecifiana; abonar 32 pesetas por gastos de medicamentos para los caballos del Estado, enfermos en Mayo en la parada de Ribota, y que explique el Veterinario la causa de no haber reclamado antes los servicios profesionales que dice prestó en los años 1908, 1909 y 1910 en la citada Parada.

—Se concedió licencia de treinta días al Sr. Alcalde para evacuar asuntos propios fuera del Valle, y que durante su ausencia le sustituya el primer Teniente Sr. Gutiérrez.

Día 9. Enterado de haber tomado posesión de las Escuelas de Nava y Vallejo los Maestros interinos D. Angel Peña y D. Vicente López; de haber aprobado la Administración de Hacienda las subastas de derechos de Consumos y Maderos para 1911; de haber recaudado la misma 1153'54 por recargo municipal sobre cédulas personales, aplicadas al cupo de consumos de este año; de que la linfa vacuna inoculada por los titulares ha resultado casi estéril, por lo que se adquirirá otra en primavera para las familias pobres, y que la Alcaldía ha enviado hoy los datos reclamados para la computación como municipal de la Escuela del Prado de Villasuso.

—Se oficiará á los Alcaldes de barrio de Siones y Caniego para que disponga el primero sea cubierto un pozo mina, y el segundo arregle el camino «Carrera Oscura», y se encargará por circular á los pueblos hagan semilleros de árboles para repoblación de montes y veredas.

Día 16. Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero; encargar á los pueblos construyan un cubierto para depósito de cadáveres y efectuar autopsias el Juzgado en los Cementerios que carezcan de él; remitir á Fomento y á la Hacienda duplicados estados de aprovechamientos en los montes durante el próximo año forestal; que se paguen con cargo á imprevisos 150 pesetas al Veterinario municipal por servicios facultativos prestados á la Parada de Ribota en los años 1908, 1909 y 1910 y señalar las dos de la tarde del 8 y 29 de Enero para el alistamiento de quintos y su rectificación respectivamente y las nueve de la mañana del 12 de Febrero para el sorteo y el 5 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados.

Día 23. No se celebró sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Día 30. Enterado el Ayuntamiento de la recaudación del madero en este mes; de la circular inserta en el Boletín oficial de ayer, referente al Censo de la población, y de que el Sr. Administrador principal de correos de Burgos autoriza una expedición semanal más al cartero municipal de Angulo.

—Aprobar las listas de Concejales y contribuyentes electores para las de compromisarios de Senadores; varias cuentas de Beneficencia, veredas, arreglo de la casa consistorial y otros conceptos; desestimar la instancia de D. Eduardo Gimeno pidiendo la plaza de Farmacéutico titular interino del segundo distrito, y en vista de que no se han presentado aspirantes para ejercerla en propiedad, que el día 1.º de Enero cese en su desempeño interino el Sr. Helguera, y que en las próximas sesiones se determinen los pueblos de cada distrito para después contratar la prestación de servicios sanitarios en el segundo que se halla vacante.

—Que la próxima sesión se celebre el 8 de Enero, después de la del alistamiento, por ser festivo el día 6.

Villasana de Mena 31 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 8 de Enero de 1911, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios oficiales

Agencia ejecutiva de la Zona de Sedano.

D. Bernardo Alcalde Saiz, Recaudador nombrado por el arrendatario de la recaudación de contribuciones de la provincia de Burgos en esta Zona,

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de la contribución territorial y urbana correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los

contribuyentes incluídos en la siguiente relacion.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Alfóz de Bricia.

Territorial.—Rústica.

Luis Prado, de Barrio, 2'27 pesetas.
Francisco Díez, Campino, 1'59.
Gregoria Manzanedo, Villamediana, 2'95.

José Fernandez, Valderías, 2'51.
Victoria Barrio, id., 2'73.
Bernardo Rodriguez, Rucandio, 2'51.
Alejandro Alonso, Ruanales, 2'51.
Aniceta Gómez, id., 1'38.
Domingo Marlasca, id., 0'91.
Juan Marlasca, id., 0'69.
Juan Marlasca Barrio, id., 2'06.
Telesforo Serna, Cejancas, 0'22.
Aniceto Fernandez, Sta. Maria, 0'46.
Francisco Cuesta, id., 2'51.
Simón Bustamente, id., 1'38.
Bernardino Fernandez, Espinosa, 0'91.

Francisco Gonzalez, id., 1'60.
Isidora Lucio, id., 0'69.
Marcos López, id., 1'13.
Manuel Gutiérrez, id., 1'13.
Antonio Díez, Crespos, 1'13.
Ana Sedano, Cilleruelo, 6'10.
Brígida Peña, Bricia, 5'19.
Calixto Díez, id., 11'36.
Martin Gonzalez, Orbaneja, 6.
Martin Gonzalez, Villanueva, 4'11.
Fabián Gómez, Valderías, 3'40.
Aniceto López, Lomos, 4'09.
Lorenzo Díaz, Espinosa, 5'25.
Julián Gómez, Barrio, 1'16.
Pedro Peña, Montejo, 1'63.
Nicolás Lantaron, id., 4'53.
Francisco Gómez López, Repudio, 3'32.

Contribución urbana.

Francisco Chomon Moral, de Barrio, 2'09 pesetas.
Clemente López Gutiérrez, Campino, 1'30.
Santiago Saiz Martínez, id., 2'09.
Andrés Zamanillo Díez, Villanueva, 2'09.
Calixto Díez Munilla, id., 1'56.
Rafael Díez Montes, Bricia, 1'04.
Ignacio García Rábago, Valderías, 1'04.
Herederos de Aniceto Lopez, Lomas, 0'52.
Félix Peña López, id., 1'49.
Benigno García, Campino, 3'12.
Juan Fernandez, id., 1'34.
Fabián Gómez, Valderías, 1'08.

Alfóz de Santa Gadea

Territorial.—Rústica.

Catalina Pérez García, de Santa Gadea, 2'50 pesetas.
Josefa Rayón Rábago, id., 0'45.

Josefa López Fernández, id., 1'14.
Heliodoro Puente, id., 2.
Antonio Fernández, id., 1'83.
Julián García, id., 0'89.
María Ruiz Argüeso, Quintill., 0'69.
Matias Fernández, Sta. Gadea, 7'08.
Antonio Pérez Rayón, Quintill., 10'95.
Román Argüeso Lucio, Arija, 18'25.
Manuel Isla é Isla, Higón, 4'10.
Pedro Vigo, Arija, 3'43.

Urbana Fiscal.

Josefa Fuente García, de Santa Gadea, 0'43 pesetas.
José Fernandez Saiz, id., 1'28.
Juan Gutiérrez Fernández, Arija, 1'69.
Herederos de José Ruiz, id., 1'69.
Herederos de Fermín de Lucio, idem, 0'42.
Josefa López Fernández, Santa Gadea, 0'43.
Pedro del Vigo Argüeso, Arija, 0'43.
Puesto ó Parada, Santa Gadea, 0'62.
Molino de la Vega, id., 0'43.

Bañuelos del Rudrón

Urbana.

Ponciano Bañuelos Bañuelos, de Bañuelos, 1'49 pesetas.
Matilde Santidrián López, id., 0'43.
Francisca Santidrián López, Bringos, 0'43.
Francisco Santidrián y José Pérez, Bañuelos, 3'10.

Cernégula.

Territorial.—Rústica.

Estéfana Porras Melgosa, de Cernégula, 0'67 pesetas.
Eliás García del Val, id., 0'91.
Fausto Melgosa Alonso, id., 2'06.
Gregorio Vegas Herreros, id., 1'83.
Manuel Porres Melgosa, id., 0'91.
Demetrio Melgosa García, id., 2'24.
Pedro García Alonso, Abajas, 1'13.
Agapito García Porres, Cernégula, 1'81.
Juan González Crespo, Quintanajuar, 6'07.
Miguel Melgosa Campo, Cernégula, 5'41.

Urbana.

Pedro Melgosa Melgosa, de Gallarta, 2'56 pesetas.

Cubillo del Rojo

Territorial.—Rústica.

Agapito Díez Fernández, de Cubillos, 9'11 pesetas.
Lesmes Martínez González, id., 3'60.
Benito López Pérez, id., 5'48.

Urbana.

Herederos de Fermín Martínez, 1'55

Escalada

Territorial.—Rústica.

Mariano Díez, de Castro, 1'12 ptas.
Eustaquio Gallo, Orbaneja, 0'88.
Rufino Gil, Quintanilla, 0'88.
Juan Gallo, Turzo, 1'14.
Herederos de Telesforo Díez, Quintanilla, 2'30.
Herederos de Julián Gallo, Turzo, 0'88.
Herederos de Angel Díez, id., 0'88.
Herederos de Eusebio Díez, id., 0'47.
Felipe López, id., 0'46.

Julián Rodríguez, Orbaneja, 0'70.
Lucas Rodríguez, Quintanilla, 1'40.
José Rodríguez, Orbaneja, 0'70.
Aniceto Ruiz, id., 0'46.
Lope Rodríguez López, id., 0'68.
José Ruiz Rojo, 0'88.

Urbana.

Ramón Díez Gallo, de Santofña, 5'28
Pedro Díez Gallo, id., 3'11.

Moradillo de Sedano.

Territorial.—Rústica.

Laciano Olmo Hojas, de Moradillo,
2'28 pesetas.

Marcelino Barcenilla, id., 0'69.

Victor Martínez, id., 1'58.

Luisa Nidáguila, id., 1'58.

Gregorio Ruiz Cuesta, id., 0'91.

Pedro Martínez Rodríguez, id., 3'52.

Herederos de Teodora Ruiz, idem,
12'78.

Santiago Díez Ruiz, id., 3'42.

Herederos de Angel Ruiz, id., 3'19.

Herederos de Guillermo Campillo,
id., 0'81.

Urbana.

Tiburcio Martínez Martínez, de Mo-
radillo, 0'51.

Orbaneja del Castillo

Territorial.—Rústica.

Francisca Lopez Arroyo, 1'83 pe-
setas.

Inés Díez, 2'28.

Tomás Díez, 0'69.

Juan Diego y Juan Gallo, 1'39.

Sotera de Diego, 1'13.

Facundo Gallejones, 0'91.

Maximino Moral, 0'91.

Lucas Rodríguez, 1'13.

Policarpa Díez, 6'84.

Antonio López, 6'62.

Juan Pérez, 8'67.

Nicolás Gallo, 3'65.

Dominica Pérez, 4'79.

Pedro Robledo, 3'88.

Gaspar Fernández, 3'19.

Francisco Díez, 0'23.

José Fernández, 3'47.

Urbana.

Francisco Bárcena, 1'05.

Policarpa Díez, 1'05.

Andrea Gómez, 1'04.

Gregorio Bárcena, 0'52.

Juan Pérez, 1'82.

José Parte López, 2'35.

Pesadas de Burgos

Territorial.—Rústica.

Sergio Fernández García, de Pesa-
das, 2'02 pesetas.

Inocencio García Hojas, id., 1'83.

Ezequiel Pérez Hojas, id., 1'39.

Luciano Pérez Hojas, id., 1'79.

Gervasio Gómez, Escobados, 0'69.

Gregorio Rámila Díez, id., 0'91.

Hipólito Alonso Hojas, Pesadas, 6'50

Vicente Fernández Alcalde, idem,
14'44.

Juan García González, id., 5'57.

Leandro García González, id., 16'42

Eustasio Fernández Pérez, id., 24'87

Segundo Real Fernández, id., 3'24

Dámaso Huidobro Corrales, Burgos,
7'53.

Urbana.

Segundo Real Fernández, de Pe-
sadas, 2'55 pesetas.

Pesquera de Ebro.

Territorial.—Rústica.

Hermenegildo Huidobro, de Pesque-
ra, 2'72 pesetas.

Gaspar Fernández, id., 3'59.

Nicolás Valdivielso, id., 3'76.

Marcelino Valdivielso, id., 11.

Ildefonso Marquina, Cubillo, 3'87.

María Rodríguez, Pesquera, 3'87.

Urbana Fiscal.

Eulalia Díez, Pesquera, 0'64.

La misma, 1'27.

La misma, 0'85.

Lucía Marquina, 2'12.

Teodoro Ruiz Gil, 1'62.

La Piedra.

Territorial.—Rústica.

Pablo Celis González, de La Piedra,
0'91 pesetas.

Grogorio Arroyo Mamés, Valcárce-
res, 1'60.

Florentin Arroyo Martínez, id., 0'69

Gerónimo García, id., 1'38.

Luis Mediavilla, id., 1'13.

Julián Martínez, id., 0'69.

Doroteo Manjón, Urbel, 2'28.

Román Revilla, id., 0'69.

Eleuteria Fuente, Trasahecho, 1'60.

Francisco Acero García, Talami-
llo, 0'69.

Benito Vicario, id., 1'38.

Felipe Barriuso, Villadiego, 2'51.

Angel Olmo Serna, id., 1'83.

Silverio Acero Porras, La Piedra,
1'71.

Alejandro Amo Acero, id., 3'62.

Constantino Pérez, id., 1'82.

Saturnino Prado, 0'70.

Lorenzo Barrio, 1'18.

Eulogio Bustillo, 4'47.

Roque García, 0'95.

Urbana Fiscal.

Isidoro González García, de Fon-
turbel, 4'03 pesetas.

Lope Ontillera Peña, La Piedra, 2'17

Restituto Corral Corral, Trasahecho,
1'09.

Guillermo Corral Corral, id., 0'82.

Aniceto Amo Celis, La Piedra, 5'96

Quintanilla Sobresierra.

Territorial.—Rústica.

Manuel de Mata, de Ubierna, 0'55.

Pedro Ojeda, Quintanajuar, 2'25.

Calixto Pérez Santa María, Monto-
rio, 2'03.

Cipriano Pérez Díez, Robledo, 0'55.

Angel Rojas Campo, Quintill., 2'19.

María González, id., 2'24.

Urbana Fiscal.

Isidoro Pérez González, de Real, 0'43

Nicolás Sta. María, Gredilla, 1'32.

Sargentos de la Lora.

Territorial.—Rústica.

Bruna Santa María, de Santa Colo-
ma, 1'13 pesetas.

Raimundo Manjón Hidalgo, Valdea-
jos, 0'22.

Angel Díez, Sedano, 0'68.

Gabina Gutierrez, Villaescobero,
1'84.

Tomás Hidalgo Hidalgo, Pozancos,
1'39.

Eusebio Poza, Barrio, 1'85.

Gertrudis Rojo, San Andrés, 11'40.

Domingo Gallo Martínez, Sargentos,
3'74.

Francisco Gallo Pérez, id., 14'04.

Modesta Hidalgo Pérez, id., 7'53.

Angel Hidalgo Hidalgo, Espinosa,
10'31.

Cecilio Ruiz Cuasante, Sargentos,
5'35.

Andrés Blanco Bañuelos, Gallarta,
3'90.

Benito Bárcena, S. Martín, 4'83.

Juan Bárcena, id., 4'83.

Juan Bañuelos Recio, Barrio, 4'14.

Ezequiel Manjón, S. Martín, 4'82.

Mariano Tejada, id., 4'69.

Benito Gutiérrez, Hoyos, 3'05.

Urbana.

Modesta Hidalgo Pérez, de Sargen-
tes, 0'52 pesetas.

Gabriel Manjón Humayor, id., 1'30.

Juan Manjón Rodríguez, Valdeajos,
1'31.

José Martínez, Castrillo, 0'53.

Gertrudis Rojo, S. Andrés, 4'18.

Simón Campo Merino, Sargentos,
0'54.

Sedano.

Territorial.—Rústica.

Bonifacio Bartolomé, 2'88 pesetas.

Cipriano Santa María, 0'29.

Domingo Fernández, 2'97.

Domingo Rodríguez, 0'29.

Faustino Fernández, 2'27.

Francisco Puente, 2'97.

Francisco Santa María, 2'06.

Francisco Rodríguez, 0'68.

José Peña, 0'68.

Martín Espinosa, 1'38.

María Santa María, 2'51.

Santos Huidobro, 2'73.

Victoriano Ibañez, 0'68.

José María Posada, 2'28

Julián Fernández, 1'60.

José Cos, colono Pedro Espinosa,
0'68.

Manuel Martínez, colono Domingo
Martínez, 0'68.

Pantaleón Díez, colono Juan Hidal-
go, 0'68.

Ceferino Martínez, 7'98.

Eugenio Peña, 9'09,

Eulogio Espinosa, 7'73.

Guillermo Alcalde, 4'05.

Juan García Beato, 10'19.

Juan Díaz, 3'08.

Herederos de Nicolás Rodríguez,
13'70.

Pablo Rodríguez, 7'11.

Angel Martínez, 31'94.

Bernabé Huidobro, 8'89.

Domingo Rodríguez, 11'18.

Enriqueta Martínez, 7'76.

Tomás Rodríguez, 24'66.

Felipe Santa María, 3'65.

Miguel Huidobro, 5'92.

Pedro Espinosa, 4'11.

Herederos de Josefa Fernández, 5'02

Juana y María Gallo, 3'42.

María Santos Peña, 4'12.

Florentino Gómez, 0'23.

Francisco Alonso, 2'45.

Isidro Ceballos, 0'83.

José Gallo Díez, 0'95.

Lázaro Argañó, 0'23.

Urbana Fiscal.

Guillermo Alcalde, 1'58 pesetas.

Pedro de la Fuente, 0'80.

Tomás Rodríguez, 1'11.

José María Posada, 0'16.

El mismo, 0'95.

Cipriano Santa María, 1'61.

Domingo Martínez, 0'81.

Francisco Santa María, 1'08.

Francisco Martínez y Martínez, 2'97

José Gallo Díaz, 2'70.

Lucas Puente Díez, 1'08.

Manuel Santa María, 1'09.

Pedro Fuente Ortega, 1'37.

Tomás Rodríguez, 0'54.

Manuel Martínez Huidobro, 5'69.

Tablada del Rudrón.

Territorial.—Rústica.

Francisco Bañuelos Bañuelos, de
Bañuelos, 1'10 pesetas.

Simón García Díaz, Gallarta, 2'53.

Luis González Gómez, San Andrés,
2'20.

Francisco González Hidalgo, Val-
deajos, 0'51.

Guillermo Martínez García, San
Andrés, 0'36.

Pedro Fernández, 1'07.

Antonio Manjón, Ayoluengo, 0'74.

Simón Díez, id., 3'26.

Así, pues, en cumplimiento de lo
preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º
del artículo 142 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900, se publica y
fija el presente edicto en los puntos
de costumbre, firmando el Sr. Al-
calde el duplicado de las cédulas
de notificación con dos testigos de-
signados por el mismo, para que
surta los oportunos efectos.
Covanera 5 de Enero de 1911.—
El Recaudador, Bernardo Alcalde.

Anuncios particulares

Venta de leñas

El día 22 de Enero próximo, á las
doce, se venderán en esta ciudad
las leñas del monte de Quintana-
juar, titulado «La Dehesilla», tér-
mino municipal de Cernégula.

El lugar del remate será en la
casa de D. José Plaza Iglesias, ca-
lle de Vitoria, núm. 14, cuyo señor
dará conocimiento de las condicio-
nes de venta, las cuales están de
manifiesto desde el día de hoy.

Burgos 31 de Diciembre de 1910.
5—5

Cueros de buey.

Se compran en la fábrica de cur-
tidos de *Dorronsoro é Hijos*, pagan-
do, como siempre, los mejores pre-
cios.

PALOMA, 29, BURGOS 11-12

El día 8 del actual ha sido reco-
gido un perro de caza, rojo. La per-
sona á quien pertenezca puede ver-
se con Narciso Isequilla, Arrabal
de San Esteban, 23.

Imprenta de la Diputación provincial.